EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
Abogado – Derecho Empresarial
Carrera 10 No. 93 A – 57 Suite 102 Bogotá – Calle 96 A No. 50 – 91 Of 104 Barranquilla
Celular y WhatsApp 3227161288 – Correo electrónico edmarpu@gmail.com

Doctora
PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Declarativo de **TRANSPORTES JOBER SAS, THE CARBOX SAS y GRUPO ALTICO SAS** contra **EQUIDAD SEGUROS OC**
Radicado interno **No. 1100131030-50-2023-00517-00**

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de los demandantes, por este, estando dentro del termino legal ofrecido para ello, paso con mi respeto de usanza a subsanar la presente demanda, tal como lo hago de la siguiente manera:

TERMINO PARA SUBSANAR. Señora Juez, su Despacho tiene a bien inadmitir la presente acción mediante auto fechado 28 de noviembre hogaño y lo notifica por estado número 159 de fecha noviembre 29 ídem año, por lo que los cinco días hábiles ofrecidos para subsanar vencen el día seis (6) de diciembre y el suscrito descorre la presente hoy cinco (5) de diciembre, razón por la cual lo hago dentro del término legal ofrecido para ello.

SOBRE CÓMO SE SUBSANA.

OBJETO DE INADMISION UNO: *Alléguese poder por parte de los demandantes en la forma estipulada por el artículo 74 del CGP.*

Señora Juez, en sana consecuencia aporto poderes extendidos por **TRANSJOBER SAS y/o TRANSPORTES JOBER SAS, THE CARBOX SAS y GRUPO ALTICO SAS** en los términos ordenados, es decir específicos para la presente acción verbal declarativa.

OBJETO DE INADMISION DOS: *Acredítese la existencia y representación legal de **THE CARBOX SAS.***

Aporto certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para ello.

OBJETO DE INADMISION TRES: *Adecúese los hechos y pretensiones de la demanda acerca de:*

A) Precisar el tipo de acción que se ejerce contra la aseguradora demandada según la posición o interés de cada demanda, dado que la relación aseguraticia es de ***TRANSJOBER SAS y Equidad Seguros.***

Señora Juez, si bien es cierto que la relación asegurativa es inicialmente entre **TRANSPORTES JOBER SAS y EQUIDAD SEGUROS OC**, en la póliza, que es el documento que recoge el contrato de seguros mismo en la que aparece como tomador, beneficiario y asegurado **TRANSPORTES JOBER SAS**, en el renglón de asegurado aparece, además de **TRANSPORTES JOBER SAS** sus **"generadores de carga"** y, a la luz de lo enseñado por el código de comercio vigente, los generadores de carga del asegurado son sus clientes, vale decir sus remitentes y destinatarios de las mercancías que transporte, precisamente la transportadora; en el caso que nos ocupa **TRANSPORTES JOBER SAS.**

Por ello los demandantes tal como se relaciona en los hechos de la demanda adquieren en virtud del contrato de seguros suscrito entre **TRANSJOBER SAS y EQUIDAD SEGUROS OC,** la calidad de asegurados, toda vez y siempre que son generadores de carga del asegurado principal. No debemos olvidar tampoco que es una póliza de seguros de transporte y logística por lo que asegura además toda la actividad que encierra la logística que el asegurado **TRANSPORTES JOBER SAS** tiene para desarrollar su actividad asegurada.

En ese orden de ideas, la pretensión declarativa de la demanda es que se declare que la demandada **EQUIDAD SEGUROS OC** tiene la obligación de pagar, indemnizar o cubrir económicamente la ocurrencia de un siniestro de incendio ocurrido durante la vigencia de la póliza debidamente contratado como riesgo asegurado de manera previa y se declare el derecho a ser indemnizado tanto el tomador, los asegurados y beneficiario **TRANSPORTES JOBER SAS** y sus generadores de carga, tal como está contratado.

Es entonces el interés de cada demandante que el demandado responda por su obligación de indemnizar a los asegurados habida cuenta de la ocurrencia de un siniestro que está llamado el asegurador a cubrir dadas las condiciones del contrato de seguros debidamente suscrito.

b) *Con respecto a las pretensiones de la demanda, en lo que corresponde a los demandantes* ***THE CARBOX SAS y GRUPO ALTICO SAS.***

Señora Juez, las pretensiones de los demandantes citados son exactamente iguales a las del demandante **TRANSJOBER SAS,** puesto que al tener calidad de generadores de carga del tomador **TRANSJOBER SAS** son también asegurados en virtud de la póliza o contrato de seguros que sirve de objeto de recaudo de la presente acción. Y está llamada a que se declare de parte de su Señoría el derecho a que se les indemnice el siniestro de incendio del cual fueron directos perjudicados

y que fue ocasionado por hechos acaecidos bajo la responsabilidad, cuidado y custodia del asegurado al estar siendo transportados los vehículos de su propiedad.

c) *Establecer en las pretensiones el valor de las indemnizaciones separando sus conceptos.*

Señora Juez, la pretensión en cuanto al valor a indemnizar a favor de los demandantes se alza en la suma inicial o daño emergente de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, valor en el que tenían vendido los demandantes el vehículo incinerado bajo la custodia del asegurado, tomador y beneficiario **TRANSPORTES JOBER SAS**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha en la que se ocasionó el siniestro hasta cuando se pague el valor que se deba pagar como indemnización de este.

d) *Señalar en los hechos y pretensiones si la demanda versa sobre la indemnización aseguraticia sobre todos los vehículos que iban en la niñera.*

Señora Juez, en la demanda, si bien es cierto que en los hechos relacionamos todos los vehículos incinerados solo nos inmiscuye, ocupa o interesa el valor correspondiente al vehículo marca **TOYOTA TUNDRA** cero kilómetros. Los demás perjudicados con el siniestro no son por lo menos poderdantes del suscrito. Sin embargo, también son asegurados en la póliza señalada en la demanda y si su Señoría estima conveniente llamarlos a que se sumen a la presente acción no tenemos inconveniente alguno puesto que lo cierto es que la aseguradora demandada bien debe responderles en su deber indemnizatorio.

Ahora bien, las fotografías aportadas si muestran los demás vehículos, pero reitero que en este caso por lo pronto nos interesa y mueve la reclamación de la **TOYOTA TUNDRA.**

OBJETO DE INADMISION CUATRO: *Efectúese el juramento estimatorio en la forma prevista en el artículo 206 del CGP.*

Señora Juez, como juramento estimatorio tenemos el daño emergente que resulta del valor pagado por los demandantes al adquirir el vehículo **TOYOTA TUNDRA** en el país Estados Unidos de Norteamérica, su traslado al país Colombia, el pago de los tributos o impuestos de nacionalización, traslado de la Ciudad de Santa Marta a la Ciudad de Bogotá donde ya estaba vendida a un tercero.

No olvidemos que la actividad comercial de los demandantes **GRUPO ALTICO SAS y THE CARBOX SAS** es precisamente la importación de vehículos de alta gama y su posterior comercialización en el país, una vez sean declarados nacionalizados y sean de libre circulación en el territorio aduanero nacional. Estos daños emergentes los estimamos en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS y los podemos probar fácilmente aportando todos y cada uno de los documentos que le soportan en su debido momento procesal.

El lucro cesante es por un lado la utilidad esperada ya programada por los demandantes, pues tenían ya vendido el vehículo a un tercero en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS y por otro lado los intereses moratorios a que haya lugar, liquidándose desde el momento mismo en los que se originaron hasta que se pague el resarcimiento económico o indemnización habida la ocurrencia de un siniestro debidamente asegurado. A ello se suman los honorarios profesionales que deberán pagar al suscrito.

Se deberá tener en especial cuenta que los demandantes adquirieron calidad de asegurados al momento mismo de convertirse en generadores de carga del tomador principal por así decirlo, **TRANSPORTES JOBER SAS**. Estos perjuicios, como juramento estimatorio los tasamos en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS.

OBJETO DE INADMISION QUINTO: *Establézcase en forma precisa la cuantía de la acción a fin de establecer la competencia de esta.*

Con respecto a ello establecemos la cuantía de la acción en suma superior a los QUINIENTOS MILLONES DE PESOS.

OBJETO DE INADMISION SEXTO: *Identifíquese las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad demandada.*

Señora Juez, el demandado **SEGUROS EQUIDAD OC o LA EQUIDAD SEGUROS OC,** recibe notificaciones:

Las físicas en la Calle 100 Número 9 A – 45, Torre 3 Piso 14 de la Ciudad de Bogotá.

Las electrónicas en el correo electrónico onequidad@laequidadseguros.coop

Las telefónicas en los teléfonos fijos Ciudad de Bogotá: 601 9142114, 018000 919538 – 6017460392

SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA DEMANDA DE PARTE DE LOS DEMANDANTES:

Señora Juez, toda vez y siempre que la presente demanda aun no ha sido admitida bien puede ser modificada, por lo que en consecuencia solicito muy respetuosamente se sirva modificarla en el sentido de que las personas relacionadas y que pido sean llamadas a rendir testimonio sobre los hechos sean llamados, pero a interrogatorio, a fin de que se sirvan absolver el cuestionario verbal que oralmente les formularé en la audiencia a instalar de parte de su Despacho.

En ese orden de ideas, pido se cite a las siguientes personas a interrogatorio:

Sírvase Señor Juez, hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas a fin de que resuelvan el interrogatorio que oralmente les formularé, tendiente a demostrar además de la existencia de la obligación de pago clara y expresa

contenida en el **CONTRATO DE SEGUROS** ya se surtió habida cuenta de que se probó la ocurrencia de un siniestro y la cuantía de su pérdida y que por ende se hace exigible el pago de la obligación contenida en dicho contrato de seguros; hechos en los que se alza su pertinencia, conducencia y eficacia.

.- **ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO**, gerente y representante legal de la sociedad **GRUPO ALTICO SAS,** correo electrónico ajlacouture@hotmail.com y celular 57-3007166594.

.- **SANTOS HUERTAS BERNAL,** representante legal de la sociedad demandante **TRANSPORTES JOBER SAS y/o TRANSJOBER SAS**. Correo electrónico transjober@yahoo.es teléfono celular 57 3158990840.

.- **OSCAR ALFREDO LLANOS FERNANDEZ,** representante legal del demandante **THE CAR BOX SAS,** Correo electrónico gerencia@carbox.comco y cocollanos@hotmail.com teléfono 57 3125408579.

.- CARLOS ARTURO YATE RESTREPO, representante legal de la sociedad **LOGISTICA DE VEHICULOS CY SAS,** correo electrónico Carlos-yate@hotmail.com teléfono 57 3202345642 y 57 3144049423

.- GABRIEL ANTONIO POMBO ROZO, testigo de los hechos de la demanda. Correo electrónico gpombocar@hotmail.com teléfono celular 57 3102414215.

De la anterior manera y de forma respetuosa doy por surtida la subsanación de la demanda de parte del suscrito, por lo que pido muy comedidamente se sirva admitirla y se ordene su notificación y discurrir legal procedente.

De la Señora Juez, muy atentamente;

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
C.C. 72.130.219
T.P. 59.697

Anexo: poderes de los tres demandantes y certificado de existencia y representación legal del demandante THE CARBOX SAS, tal como lo ordenó el Despacho.

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
Abogado – Derecho Empresarial
Carrera 10 No. 93 A – 57 Of 102 Bogotá – Calle 96 A No. 50 – 91 Of 104 Barranquilla
Teléfono y WhatsApp 3227161288 – Correo electrónico

Señora
PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 1100131030-50-2023-00517-00

ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.065.596.134, por este en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil con Razón Social **GRUPO ALTICO S.A.S.**, con NIT 901.168.023-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta que se adjunta, sin limitación alguna y debidamente facultado para este acto, me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **EDGARDO ALBERTO MARTINEZ PUMAREJO,** quien también es mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.130.219, Abogado titulado, en ejercicio y debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 59.697 dada por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación acuda a su Despacho, subsane y continue impulsando la DEMANDA VERBAL DECLARATIVA reseñada en el epígrafe de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado con las prerrogativas y facultades enseñadas en el CGP, especialmente para presentar, recibir, reclamar, transigir, demandar, formular denuncias por conductas potencialmente punibles y en fin a toda actividad licita tendiente a la legitima defensa de nuestros derechos e intereses. Está de presente la suficiente personería subjetiva.

De Ustedes, muy atentamente;

ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO
C.C. 1.065.596.134
Representante Legal **GRUPO ALTICO S.A.S.**
NIT 901.168.023-1

Acepto el poder;

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
C.C. 72.130.219
T.P. 59.697 del C.S.J.

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C.
2023-12-04 14:24:55

www.notaria12bta.com

14x29

Compareció

LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO
ADOLFO JOSE

Con C.C. 1065596134

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 (E) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 12
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CULOS

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
Abogado – Derecho Empresarial
Carrera 10 No. 93 A – 57 Of 102 Bogotá – Calle 96 A No. 50 – 91 Of 104 Barranquilla
Teléfono y WhatsApp 3227161288 – Correo electrónico eampabogado@gmail.com

Señora
PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 1100131030-50-2023-00517-00

SANTOS HUERTAS BERNAL, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 2.917.709, por este en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil con Razón Social **TRANSPORTES JOBER S.A.S. O TRANSJOBER S.A.S.**, con NIT 860.508.646-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, sin limitación alguna y debidamente facultado para este acto, me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **EDGARDO ALBERTO MARTINEZ PUMAREJO,** quien también es mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.130.219, Abogado titulado, en ejercicio y debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 59.697 dada por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación acuda a su Despacho, subsane y continue con la presente Demanda Verbal Declarativa contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (OC)** que se identifica con el NIT 860.028.415-5 y que tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá por los hechos que se narrarán en la demanda a presentar dada la ocurrencia de un siniestro del cual nuestra empresa es directa perjudicada y ostentamos calidad de tomador, asegurado y beneficiario, que afecta la póliza de seguros de transporte y logística de mercancías AA014976 vigente a la ocurrencia de los hechos que constituyen siniestro.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado con las prerrogativas y facultades enseñadas en el CGP, especialmente para presentar, recibir, reclamar, transigir, demandar, formular denuncias por conductas potencialmente punibles y en fin a toda actividad licita tendiente a la legitima defensa de nuestros derechos e intereses. Está de presente la suficiente personería subjetiva.

De Ustedes, muy atentamente;

SANTOS HUERTAS BERNAL
C.C. 2.917.709
Representante Legal **TRANSJOBER SAS**
NIT 860.508.646-1

Acepto el poder;

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
C.C. 72.130.219
T.P. 59.697 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 55072

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANTOS HUERTAS BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0002917709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

55072-1

5813911859

30/11/2023 10:30:45

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5813911859, 30/11/2023 10:32:37

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
Abogado – Derecho Empresarial
Carrera 10 No. 93 A – 57 Of 102 Bogotá – Calle 96 A No. 50 – 91 Of 104 Barranquilla
Teléfono y WhatsApp 3227161288 – Correo electrónico eampabogado@gmail.com

Señora
PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 1100131030-50-2023-00517-00

OSCAR ALFREDO LLANOS FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá Departamento de Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía 8.485.884, por este en mi condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad Mercantil con Razón Social **THE CAR BOX SAS.**, con NIT 901.334.401-2 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, sin limitación alguna y debidamente facultado para este acto, me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **EDGARDO ALBERTO MARTINEZ PUMAREJO,** quien también es mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.130.219, Abogado titulado, en ejercicio y debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 59.697 dada por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación acuda a su Despacho, subsane la demanda señalada en la referencia y la siga atendiendo e impulsando, contra la Sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC,** basada en los hechos que se narrarán en libelo de la demanda a presentar.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado con las prerrogativas y facultades enseñadas en el CGP, especialmente para presentar, recibir, reclamar, transigir, demandar, formular denuncias por conductas potencialmente punibles y en fin a toda actividad licita tendiente a la legitima defensa de nuestros derechos e intereses. Está de presente la suficiente personería subjetiva.

De Ustedes, muy atentamente:

OSCAR ALFREDO LLANOS FERNANDEZ
C.C. 8.485.884
Representante Legal (S) NIT 901.334.401-2
NIT 9901-334.401-

Acepto el poder;

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
C.C. 72.130.219
T.P. 59.697 del C.S.J.

Powered by CamScanner

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA VEINTIDOS

1776

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2023-12-04 12:48:10

En el despacho de la Notaria Veintidos de este círculo se presento documento escrito por:
LLANOS FERNANDEZ OSCAR ALFREDO con C.C. 8485884 y T.P. No.
con destino a: JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

l4smj

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia se firma.

X

FIRMA

NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL JOSÉ CAROPRESE MENDEZ

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES JOBER S.A.S. Y/O TRANSJOBER SAS
Nit: 860508646 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00184637
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 1983
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 71 No 21-19 Oficina 24 Centro Empresarial Montevideo
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transjober@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 3158990840
Teléfono comercial 2: 3158990840
Teléfono comercial 3: 3158990840

Dirección para notificación judicial: Cra 71 21 19 Local 24 Centro Empresarial Monte
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transjober@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 4242720
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1404, Notaría 20 Bogotá, el 22 de julio de 1982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1983 bajo el número 128112 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada "TRANSPORTE JOBER LTDA" "TRANSJOBER LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 50 de la Junta de Socios del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 25 de Septiembre de 2020 bajo el número 02619494 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TRANSPORTES JOBER LIMITADA"TRANSJOBER LTDA." por el de: TRANSPORTES JOBER S.A.S. Y/O TRANSJOBER SAS.

Que por Acta No. 50 de la Junta de Socios, del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 25 de Septiembre de 2020 bajo el número 02619494 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES JOBER S.A.S. Y/O TRANSJOBER SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01829336 de fecha 25 de abril de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 5058 de fecha 19 de noviembre de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La explotación de la industria del transporte público automotor de carga por carretera a nivel nacional e internacional, en desarrollo del objetivo principal podrá realizar la compra y enajenación de vehículos de transporte distribución y venta de toda clase de mercancías; importar y exportar bienes o artículos que tenga relación con la finalidad que la compañía pretenda, podrá enajenar y gravar sus bienes y maquinas e implementos propios de este negocio, podrá representar casas nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de operaciones comerciales y financieras invertir capital en acciones bonos y valores bursátiles, celebrar el contrato de mandato comercial, administrar empresas o negocios similares en desarrollo objeto principal, la sociedad podrá girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio o aceptados en pago, dar o recibir fianzas y garantías y en general hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre sea por cuenta terceros o en participación con ellas toda clase de operaciones, celebrar y ejecutar todo género de contratos civiles industriales o comerciales que puedan favorecer el desarrollo de sus negocios o donde tenga intereses en otras empresas, tomar en arrendamiento o comprar bienes muebles hipotecarlos o darlos a interés, en general celebrar todo género de actos y contratos que tengan relación de medio a fin, con el objeto principal como también formar parte de otras sociedades.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $82.500.000,00
No. de acciones	: 8.250,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $82.500.000,00
No. de acciones	: 8.250,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $82.500.000,00
No. de acciones : 8.250,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, con suplente que reemplaza al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre situación de la sociedad un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover a sus empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea de accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclama la conservación de bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos. 8. Convocar la asamblea de accionistas cuando lo considere, necesario o conveniente y mantenerla informada del curso negocios. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general, y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente l asamblea según lo dispongan las normas correspondientes del presente estatuto 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. Parágrafo 1. El gerente: requiere autorización de la asamblea de accionistas para celebrar actos o contratos que excedan del valor de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha celebración del acto o contrato. Parágrafo 2. El suplente del gerente requerirá autorización de la asamblea de accionista para celebrar actos o contratos que excedan del valor de 100100salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha celebración del acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 50 del 11 de septiembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2020 con el No. 02619494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Huertas Bernal Santos	C.C. No. 000000002917709
Suplente Del Gerente	Huertas Acero Emma Fabiola	C.C. No. 000000041783636

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
094	28- I -1.986	20 BTA.	7-II-1.986 NO. 184.937
1072	30-V -1.986	20 BTA.	11-VI-1.986 NO. 191.760
1929	27-VI -1.989	20 BTA.	10-VII-1989 NO. 269.348
1964	22-VI -1.990	20 BTA.	4-VII-1990 NO. 298.479
6481	14-XII -1.993	20 BTA.	17-XII-1993 NO. 431.126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 50 del 11 de septiembre de 2020 de la Junta de Socios	02619494 del 25 de septiembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.057.829.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2023 Hora: 13:37:17
Recibo No. AB23909684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23909684D4D89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
Abogado – Derecho Empresarial
Carrera 10 No. 93 A – 57 Of 102 Bogotá – Calle 96 A No. 50 – 91 Of 104 Barranquilla
Teléfono y WhatsApp 3227161288 – Correo electrónico

Señora
PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 1100131030-50-2023-00517-00

ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.065.596.134, por este en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil con Razón Social **GRUPO ALTICO S.A.S.**, con NIT 901.168.023-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta que se adjunta, sin limitación alguna y debidamente facultado para este acto, me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **EDGARDO ALBERTO MARTINEZ PUMAREJO,** quien también es mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.130.219, Abogado titulado, en ejercicio y debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 59.697 dada por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación acuda a su Despacho, subsane y continue impulsando la DEMANDA VERBAL DECLARATIVA reseñada en el epígrafe de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado con las prerrogativas y facultades enseñadas en el CGP, especialmente para presentar, recibir, reclamar, transigir, demandar, formular denuncias por conductas potencialmente punibles y en fin a toda actividad licita tendiente a la legitima defensa de nuestros derechos e intereses. Está de presente la suficiente personería subjetiva.

De Ustedes, muy atentamente;

ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO
C.C. 1.065.596.134
Representante Legal **GRUPO ALTICO S.A.S.**
NIT 901.168.023-1

Acepto el poder;

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
C.C. 72.130.219
T.P. 59.697 del C.S.J.

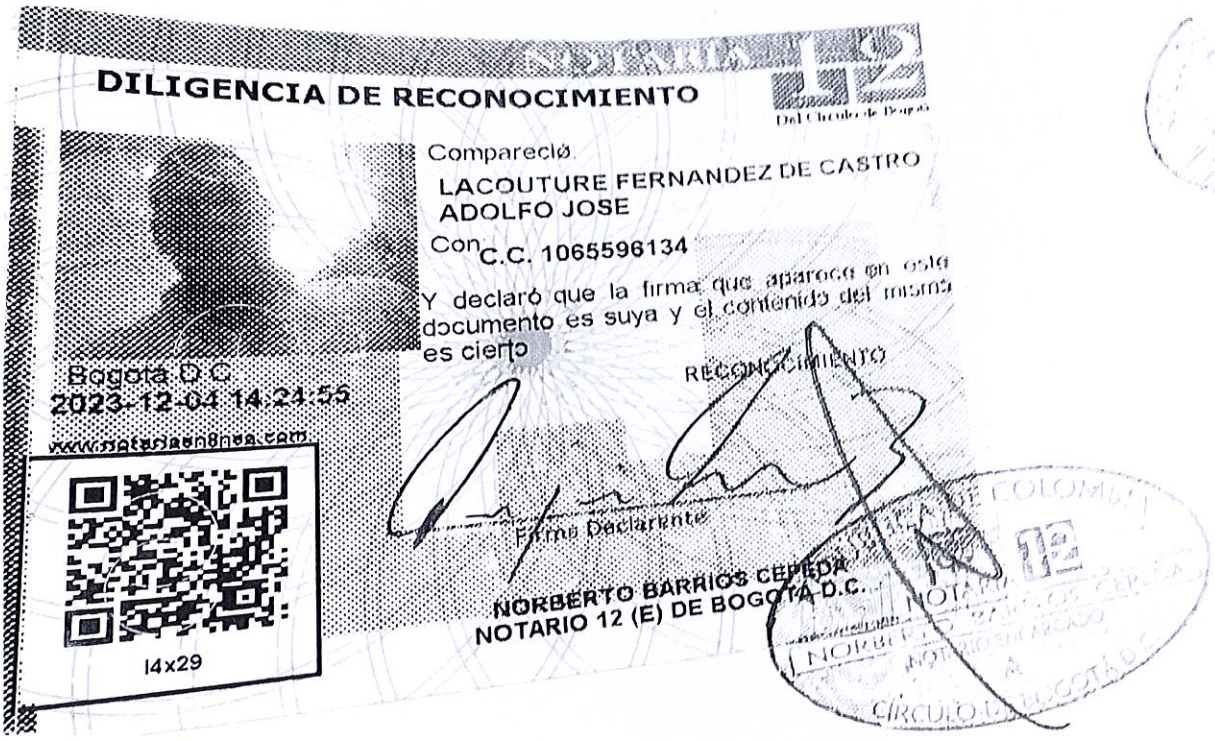

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció
LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO ADOLFO JOSE

Con C.C. 1065596134

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C.
2023-12-04 14:24:55

www.notariaenlinea.com

14x29

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 (E) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 12
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CULOS

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
Abogado – Derecho Empresarial
Carrera 10 No. 93 A – 57 Of 102 Bogotá – Calle 96 A No. 50 – 91 Of 104 Barranquilla
Teléfono y WhatsApp 3227161288 – Correo electrónico eampabogado@gmail.com

Señora
PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 1100131030-50-2023-00517-00

SANTOS HUERTAS BERNAL, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 2.917.709, por este en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil con Razón Social **TRANSPORTES JOBER S.A.S. O TRANSJOBER S.A.S.**, con NIT 860.508.646-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, sin limitación alguna y debidamente facultado para este acto, me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **EDGARDO ALBERTO MARTINEZ PUMAREJO,** quien también es mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.130.219, Abogado titulado, en ejercicio y debidamente inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 59.697 dada por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación acuda a su Despacho, subsane y continue con la presente Demanda Verbal Declarativa contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (OC)** que se identifica con el NIT 860.028.415-5 y que tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá por los hechos que se narrarán en la demanda a presentar dada la ocurrencia de un siniestro del cual nuestra empresa es directa perjudicada y ostentamos calidad de tomador, asegurado y beneficiario, que afecta la póliza de seguros de transporte y logística de mercancías AA014976 vigente a la ocurrencia de los hechos que constituyen siniestro.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado con las prerrogativas y facultades enseñadas en el CGP, especialmente para presentar, recibir, reclamar, transigir, demandar, formular denuncias por conductas potencialmente punibles y en fin a toda actividad licita tendiente a la legitima defensa de nuestros derechos e intereses. Está de presente la suficiente personería subjetiva.

De Ustedes, muy atentamente;

SANTOS HUERTAS BERNAL
C.C. 2.917.709
Representante Legal **TRANSJOBER SAS**
NIT 860.508.646-1

Acepto el poder;

EDGARDO A. MARTINEZ PUMAREJO
C.C. 72.130.219
T.P. 59.697 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 55072

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANTOS HUERTAS BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0002917709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

55072-1

5813911859

-------- Firma autógrafa -------- 30/11/2023 10:30:45

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5813911859, 30/11/2023 10:32:37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:03:27
Recibo No. AC23023477
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023477D1490

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: THE CAR BOX SAS
Nit: 901334401 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03183561
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 15 No. 100 83
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@carbox.com.co
Teléfono comercial 1: 6407366
Teléfono comercial 2: 3125408579
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 15 No. 100 83
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@carbox.com.co
Teléfono para notificación 1: 6407366
Teléfono para notificación 2: 3125408579
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:03:27
Recibo No. AC23023477
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023477D1490

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de octubre de 2019, inscrita el 24 de octubre de 2019 bajo el número 02518252 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada THE CAR BOX SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $400,000,000.00
No. de acciones	: 40.00
Valor nominal	: $10,000,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $200,000,000.00
No. de acciones	: 20.00
Valor nominal	: $10,000,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $200,000,000.00
No. de acciones	: 20.00
Valor nominal	: $10,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:03:27
Recibo No. AC23023477
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023477D1490

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá dos suplentes, quienes podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad hasta por 1.000 SMLMV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de octubre de 2019, inscrita el 24 de octubre de 2019 bajo el número 02518252 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Fernandez Garcia Sixta Estely	C.C. 000000022577680
SUPLENTE	
Uribe Perez Jorge Eduardo	C.C. 000000080415176
SUPLENTE	
Llanos Fernandez Oscar Alfredo	C.C. 000000008485884

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4512

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.787.786.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:03:27
Recibo No. AC23023477
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023477D1490

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO